

Informe secretarial, once (11) de enero de dos mil veintidós (2022), al despacho proceso de pertenencia No 157624089001 2019 00089 00, indicando que se presentaron memoriales por parte del apoderado de la parte demandante con el fin de dar alcance al cumplimiento del requerimiento en auto de fecha 19 de octubre de 2021, entra al despacho para el impulso procesal correspondiente, sírvase proveer


DIEGO FERNANDO MORENO BERNAL
Secretario



Libertad y Orden

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SORA (BOYACÁ)**

PROCESO:	PERTENENCIA
RADICADO	157624089001 2019 00089 00
DEMANDANTE	HILDEBRANDO RAFAEL VIVAS CASTRO
DEMANDADO	PERSONAS INDETERMINADAS

Sora, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Procede el despacho a revisar si los requerimientos indicados en auto de fecha 19 de octubre de 2021, fueron atendidos por la parte accionante así como la verificación de los requisitos exigidos por el artículo 375 del Código General del Proceso, sobre las reglas procesales especiales para el caso que nos ocupa.

El doctor RAFAEL HUMBERTO POVEDA TIBAVIJA mediante memoriales radicados al correo electrónico institucional, los días 5 de noviembre de 2021 y 12 de enero de 2022, presentó las constancias de la realización de oficios dirigidos a la Superintendencia de Notariado y Registro, Delegatura para la Protección, Restitución, Formalización de Tierras, sin que a la fecha se encuentre pronunciamiento alguno por parte de la entidad requerida con pronunciamiento de fondo sobre la naturaleza jurídica y la titularidad de los predios objeto de pretensiones por el accionante. Por lo anterior se procederá a requerir a la entidad gestionada, para que pro ceda en un término no superior a los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación del respectivo oficio, a dar respuesta de fondo acerca de la naturaleza jurídica de los predios rurales identificados con Folios de Matricula Inmobiliaria No. 070-15819 y 070-160320 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja.

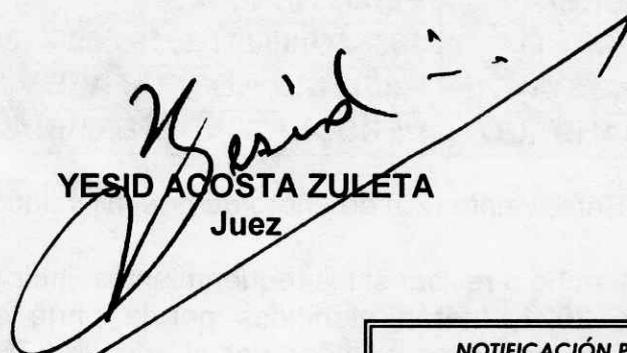
Encontrándose entonces que la parte demandante del proceso no ha dado total cumplimiento al requerimiento del despacho de fecha 19 de octubre de 2021, ni tampoco ha gestionado el pronunciamiento de las demás entidades Solicitadas (Agencia Nacional de Tierras y Alcaldía Municipal de Sora) es pertinente REQUERIR a la parte actora de la presente demanda, con el fin que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente auto, proceda a oficiar a las entidades solicitadas mediante auto ibidem, con el fin de incorporar llas

respuestas definitivas acerca de los efectos jurídicos que emanan de la Escritura Publica No. 1331 del 10 de diciembre de 1952 de la Notaria Primera de Tunja.

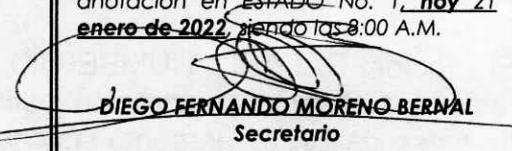
A su vez se dispone oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, y a cargo de la parte actora, para que proceda a expedir Certificado de Antecedentes Registrales y de Titulares de Derecho Real de dominio en el sistema antiguo, lo anterior sobre los predios 0700-159819 y 070-160320, lo anterior de acuerdo con los soportes documentales obtenidos hasta el momento, como lo es la Escritura Publica No. 1331 del 10 de diciembre de 1952 de la Notaria Primera de Tunja.

Por último y como quiera que se encuentra surtido el emplazamiento de los demandados conforme lo establece el art. 108 del C.G.P., designase al doctor FREDY AUGUSTO CELY VILLATE, para ejercer el cargo de Curador Ad-Litem de **PERSONAS INDETERMINADAS**, para representarlas en este asunto en los términos establecidos en el numeral 7 del Art. 48 del C. G. del P. Comuníquesele esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YESID ACOSTA ZULETA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El presente auto se notificó mediante anotación en ESTADO No. 1, hoy 21 enero de 2022, siendo las 8:00 A.M.


DIEGO FERNANDO MORENO BERNAL
Secretario